ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Argentina Huila por intermedio de la Secretaría General y de Gobierno, presenta el presente el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 2069 DE 2020, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR	**ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS**
FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS, EQUIPOS DE SONIDO TIPO PARLANTE Y ALMUERZOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".**
PRESUPUESTO	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.724.998) M/CTE.**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	2024413780019
PROYECTO DE INVERSIÓN	Contribución en el fortalecimiento social, organizativo y comunitario en el municipio de La Argentina.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales el artículo 287 dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, apolítica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos

La Constitución Política prevé en su artículo 2 dispone que son fines del Estado:

"Articulo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, en el artículo 102 de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana Ley 1757 de 2015, establece que son derechos de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana:

a). Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político;
b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés promover,
c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;
d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;
e). Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

Que en virtud del artículo 104 de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana Ley 1757 de 2015 establece: Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación, entre otras, de

a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación,
h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;

La Ley 2166 de 2021, en el literal a de su artículo 7, define a la junta de acción comunal, como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. Las JAC surgieron en Colombia mediante la Ley 19 de 1958, durante el gobierno de Alberto Lleras Camargo, como una estrategia para fortalecer la democracia participativa a nivel local.

El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define acción comunal como: *"una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."*

Que las Juntas de Acción Comunal (JAC) representan uno de los mecanismos más importantes de participación ciudadana en Colombia. Estas organizaciones comunitarias permiten a los ciudadanos involucrarse directamente en la solución de problemas locales y en el desarrollo de sus territorios.

Que las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro integradas por los habitantes de un sector que unen esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de su comunidad.

Que el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021, establece que:

ARTÍCULO 99. Día de la Acción Comunal. *A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.*

Las Juntas de Acción Comunal constituidas en el municipio de La Argentina Huila, forman parte de las expresiones más genuinas de participación ciudadana, pues bajo los principios de democracia, autonomía y participación, se establecen para servir los objetivos contemplados en el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, entre los cuales se destacan los siguientes:

a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia:
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana

convivencia;
l) Divulgar, promover, y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos. derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley:
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes,
w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitaria

Las Juntas de acción Comunal, son organizaciones civiles que propenden por la participación ciudadana en el manejo de sus comunidades. Estas, sirven como medio de interlocución con los gobiernos, nacional, departamental y municipal y buscan la creación de espacios de participación que ayuden al desarrollo en barrios, corregimientos y veredas.

El artículo 88 de la Ley 1757 de 2015 establece que a nivel municipal la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales dependerá de las Secretarías que se designen para tal fin, quienes podrán designar personal con dedicación exclusiva para tal fin. Para este efecto, de conformidad con el artículo 89 de la misma ley, dichas secretarias tendrán a su cargo, entre otras funciones:

g) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio;
h) Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias.

En virtud de las disposiciones expuestas, la Administración Municipal de La Argentina – Huila reconoce la importancia de promover y acompañar las expresiones de organización comunitaria presentes en su territorio, así como de generar espacios institucionales que contribuyan a visibilizar la labor de sus representantes, fortalecer los vínculos de cooperación entre las organizaciones comunales y la institucionalidad pública y fomentar el desarrollo de iniciativas orientadas al bienestar colectivo.

En este sentido, resulta pertinente identificar las organizaciones comunales legalmente constituidas en la jurisdicción municipal, sus respectivos dignatarios y los datos necesarios para establecer la población beneficiaria de las acciones de reconocimiento y fortalecimiento que se proyectan desarrollar con ocasión del Día de la Acción Comunal 2026. Para tal efecto, se relacionan a continuación las Juntas de Acción Comunal del municipio y su organismo asociativo, junto con la información correspondiente a sus representantes y las características requeridas para la individualización de los elementos distintivos que serán objeto de adquisición.

#	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	TALLA	SEXO	No. RESOLUCIÓN
1	JAC BELLAVISTA	L	FEMENINO	922-2026
2	JAC LAS AGUILAS	M	MASCULINO	304-2026

3	JAC EL ROSARIO	XL -	MASCULINO	591-2026
4	JAC LAS TOLDAS	M	MASCULINO	841-2026
5	JAC LA ESPERANZA	M	FEMENINO	1582-2026
6	JAC EL PARAISO	L	MASCULINO	920-2026
7	JAC LOS MILAGROS	M	MASCULINO	EN TRAMITE
8	JAC ALTO PENSIL	M	FEMENINO	475-2026
9	JAC LAS MINAS	M	MASCULINO	919-2026
10	JAC ALTO CARMEN	M	MASCULINO	612-2026
11	JAC SAN BARTOLO	XL	MASCULINO	878-2026
12	JAC EL PROGRESO	M	MASCULINO	807-2026
13	JAC BAJO PENSIL	M	FEMENINO	751-2026
14	JAC MARCELLA	M	MASCULINO	EN TRAMITE
15	JAC CAMPOALEGRE	XL	FEMENINO	802-2026
16	JAC EL CARMEN	S	FEMENINO	814-2026
17	JAC LA UNION	M	MASCULINO	890-2026
18	JAC BETANIA	L	FEMENINO	474-2026
19	JAC QUEBRADA NEGRA	M	MASCULINO	815-2026
20	JAC PESCADOR	M	MASCULINO	1583-2026
21	JAC SANTA ELENA	M	MASCULINO	1514-2026
22	JAC BLANQUECINO	L	MASCULINO	EN TRAMITE
23	JAC EL SINAI	M	FEMENINO	916-2026
24	JAC EL MIRADOR	M	MASCULINO	EN TRAMITE
25	JAC BUENOS AIRES	M	MASCULINO	882-2026
26	JAC LOURDES	L	MASCULINO	613-2026
27	JAC EL PENSIL	XL	FEMENINO	834-2026
28	JAC B/LA PRIMAVERA	L	MASCULINO	1512-2026
29	JAC B/ VILLA FLORES	M	MASCULINO	842-2026
30	JAC B/PRIMITIVO LOSADA	L	MASCULINO	869-2026
31	JAC B/VILLA DEL CAMBIS	L	MASCULINO	914-2026
32	JAC B/ CORINTO	M	MASCULINO	1477-2026
33	ASOJUNTAS	M	FEMENINO	EN TRAMITE

De esta manera, a partir del marco constitucional y legal expuesto, así como de la identificación de las organizaciones comunales presentes en el municipio, la Administración Municipal de La Argentina – Huila ha establecido la necesidad de llevar a cabo una jornada institucional en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal 2026. Para tal efecto, teniendo en cuenta que el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021 establece como fecha de esta conmemoración el segundo domingo del mes de noviembre, y que para la vigencia 2026 dicha fecha corresponde al ocho (8) de noviembre, la Administración Municipal ha previsto desarrollar la actividad en una fecha posterior, comprendida entre el diez (10) y el treinta (30) de noviembre de 2026, de acuerdo con la programación institucional y las condiciones

logísticas requeridas para su realización, con el propósito de propiciar un espacio de reconocimiento, integración y fortalecimiento de las organizaciones comunales del municipio.

Se propone como fecha para la realización de la jornada institucional el viernes veinte (20) de noviembre de 2026, a las dos de la tarde (2:00 p. m.), en el Centro de Estudios Municipal de La Argentina – Huila. No obstante, dicha fecha tendrá carácter tentativo y estará sujeta a la confirmación definitiva por parte de la Administración Municipal, de acuerdo con su programación institucional y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de la actividad. En consecuencia, se establece un plazo de ejecución contractual de un (1) mes, dentro del cual la jornada podrá llevarse a cabo en cualquier fecha comprendida entre el diez (10) y el treinta (30) de noviembre de 2026, según lo disponga la Administración Municipal, previa coordinación con el contratista. En caso de que resulte necesario modificar la fecha inicialmente propuesta, la Administración Municipal deberá comunicarlo al contratista con una antelación mínima de cuatro (4) días calendario, con el fin de garantizar la debida organización y coordinación de las actividades, así como la oportuna entrega de los buzos, los equipos de sonido y los almuerzos requeridos para la realización de la jornada institucional.

La jornada tendrá como propósito reconocer la labor que desempeñan los dignatarios comunales en sus respectivos territorios, promover la integración entre las organizaciones comunitarias y la Administración Municipal, fortalecer los vínculos de cooperación y visibilizar la importancia de la acción comunal como mecanismo de participación ciudadana y gestión colectiva. De igual manera, se busca generar un espacio de encuentro que permita reafirmar el compromiso institucional con los líderes comunitarios y promover el acercamiento de otras expresiones organizativas del municipio a los procesos de participación y organización comunal.

Para el desarrollo de esta actividad, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de adquirir elementos distintivos, equipos de sonido portátil tipo parlante amplificado y almuerzos, los cuales responden a necesidades concretas relacionadas con la identificación de los representantes, el apoyo a las actividades comunitarias y la atención de las personas convocadas. Estos componentes guardan relación directa con la jornada prevista y contribuyen, desde diferentes ámbitos, a materializar el propósito de reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones comunales.

En primer lugar, se requiere la adquisición de treinta y tres (33) buzos tipo polo destinados a los presidentes de las treinta y dos (32) Juntas de Acción Comunal del municipio y a la representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de La Argentina – ASOJUNTAS, concebidos como elementos distintivos de identificación, representación y fortalecimiento de la actividad comunal. La finalidad de estas prendas no se circunscribe a su utilización durante la jornada conmemorativa del Día de la Acción Comunal 2026, sino que consiste en proporcionar a los dignatarios comunales un elemento institucional que puedan portar de manera habitual en el desarrollo de sus funciones, reuniones, asambleas, encuentros vecinales, jornadas comunitarias, actividades sociales y demás espacios de participación e interacción con la ciudadanía y las entidades públicas.

La incorporación del escudo oficial del municipio de La Argentina – Huila y del nombre de la respectiva Junta de Acción Comunal permitirá identificar de manera visible a cada organización y a su representante, facilitando su reconocimiento por parte de los habitantes de los barrios y veredas, de los integrantes de las propias comunidades y de los funcionarios y demás actores institucionales con quienes los dignatarios interactúan en el ejercicio de sus responsabilidades. De esta manera, las prendas cumplirán una función representativa que trasciende su carácter material, al constituirse en

un distintivo que contribuye a visibilizar la presencia de las organizaciones comunales en el territorio, reforzar su identidad colectiva y favorecer el reconocimiento social de quienes ejercen funciones de liderazgo y gestión comunitaria.

En este sentido, el suministro de los buzos busca fortalecer la identificación y representación de las Juntas de Acción Comunal en los distintos escenarios en los que participan sus presidentes, permitiendo que su condición de representantes comunales sea reconocida de manera clara y que la organización a la cual pertenecen tenga mayor visibilidad durante el desarrollo de actividades institucionales, comunales, vecinales y comunitarias. Su utilización frecuente podrá contribuir, además, al fortalecimiento del sentido de pertenencia de los dignatarios respecto de las organizaciones que representan y a la consolidación de una imagen distintiva de la acción comunal ante la ciudadanía, sin que ello implique sustituir los mecanismos legales de reconocimiento o acreditación de los representantes.

Por consiguiente, estos elementos se proyectan como prendas de uso continuado en el ejercicio de la actividad comunal y no como artículos destinados exclusivamente a una fecha o evento específico. Su adquisición encuentra justificación en la necesidad de dotar a los representantes de un distintivo que respalde visualmente su labor, facilite la identificación de cada Junta de Acción Comunal y contribuya a la visibilidad y reconocimiento de la organización comunitaria en los espacios donde desarrolla sus actividades. La personalización de cada prenda con el escudo municipal y el nombre de la respectiva organización permitirá, igualmente, individualizar su destinación y establecer una correspondencia directa entre el elemento suministrado, el dignatario beneficiario y la Junta de Acción Comunal que representa.

En segundo lugar, se requiere la adquisición de treinta y tres (33) equipos de sonido portátiles tipo parlante amplificado, destinados a los dignatarios ya mencionados. Esta dotación responde a la necesidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales y operativas en las que las organizaciones comunales desarrollan sus reuniones, asambleas, encuentros vecinales, jornadas informativas y demás actividades de interés colectivo.

La disponibilidad de estos equipos facilitará la amplificación de la voz y la reproducción de contenidos en los espacios comunitarios, permitiendo apoyar las intervenciones de los dignatarios, la socialización de información, la presentación de propuestas y el desarrollo de actividades de integración. De esta manera, se busca contribuir a que las organizaciones dispongan de herramientas funcionales para apoyar sus actividades ordinarias y mejorar las condiciones de comunicación y participación en los encuentros que convoquen.

La adquisición de los parlantes tiene, por tanto, una finalidad que trasciende la realización de la jornada del Día de la Acción Comunal, toda vez que los equipos podrán continuar siendo utilizados por los representantes beneficiarios en el desarrollo de actividades comunitarias posteriores, de acuerdo con las necesidades de cada organización. En tal sentido, su entrega deberá individualizarse y documentarse de conformidad con los procedimientos de recibo y control que correspondan, garantizando que los bienes adquiridos tengan la destinación prevista y puedan contribuir al fortalecimiento operativo de las organizaciones comunales.

La entrega de los equipos de sonido y de los buzos a las Juntas de Acción Comunal no constituye un auxilio ni una donación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, pues responde a un deber legal y a una finalidad pública determinada. El artículo 99 de la Ley 2166 de 2021 ordena a la Alcaldía promover y apoyar la celebración del Día de la Acción Comunal, y el inciso final del artículo 103 de la Constitución establece que el Estado contribuirá a la

organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias, sin detrimento de su autonomía, para que sean mecanismos democráticos de representación y control de la gestión pública. En el mismo sentido, los artículos 88 y 89 de la Ley 1757 de 2015 asignan a la Administración municipal la promoción de la participación ciudadana. La adquisición se enmarca en el proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 2024413780019, alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, y su valor es proporcional a la finalidad perseguida.

Los equipos de sonido continuarán siendo propiedad del Municipio. Serán ingresados al inventario por la Oficina de Almacén y asignados a las Juntas de Acción Comunal o a su asociación mediante acta de entrega en calidad de préstamo de uso, con destinación exclusiva a reuniones, asambleas y actividades comunitarias, deber de custodia y obligación de devolución cuando el Municipio lo requiera. Los buzos, personalizados con el escudo oficial y el nombre de cada Junta, carecen de valor comercial y se entregan como distintivo de identificación de los dignatarios participantes en la jornada institucional, contra acta de recepción suscrita por cada beneficiario. De este modo no hay transferencia gratuita de recursos públicos ni liberalidad, sino la ejecución de una actividad de promoción y apoyo ordenada por la ley, sujeta a supervisión y control por parte de la Entidad.

En tercer lugar, se requiere el suministro de cuarenta y seis (46) almuerzos para garantizar la atención alimentaria de las personas convocadas a la jornada institucional prevista en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal. Para determinar la cantidad requerida, se ha considerado la participación de treinta y tres (33) representantes de las organizaciones comunales del municipio, correspondientes a los presidentes de las treinta y dos (32) Juntas de Acción Comunal y a la representante de ASOJUNTAS; cinco (5) representantes de asociaciones de vivienda; cinco (5) integrantes de la mesa principal, correspondientes al Alcalde municipal, la Secretaria General y de Gobierno, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, la Secretaria de Desarrollo Social y la persona de apoyo a los temas relacionados con las Juntas de Acción Comunal; y tres (3) contratistas requeridos por la Administración Municipal para brindar apoyo desde la Secretaria que proyecta la necesidad. En consecuencia, la cantidad total requerida corresponde a cuarenta y seis (46) almuerzos.

La invitación de los cinco (5) representantes de asociaciones de vivienda responde al interés institucional de promover el fortalecimiento de los procesos de organización comunitaria existentes en el municipio, propiciar espacios de acercamiento entre sus integrantes y las organizaciones de acción comunal legalmente constituidas e incentivar el conocimiento de las posibilidades de participación, representación y gestión colectiva que ofrece este modelo organizativo. En particular, se busca motivar a estas asociaciones para que, en el marco de su autonomía y siempre que se satisfagan los requisitos previstos en la normativa vigente, consideren la posibilidad de avanzar en los procesos necesarios para la constitución de Juntas de Acción Comunal. Su participación permitirá ampliar el alcance de la jornada más allá del reconocimiento a los dignatarios comunales, favoreciendo el intercambio de experiencias y la promoción de nuevas iniciativas de organización comunitaria.

De igual manera, se contará con la participación del Alcalde Municipal, la Secretaria General y de Gobierno, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, la Secretaria de Desarrollo Social y la persona de apoyo a los temas relacionados con las Juntas de Acción Comunal, quienes acompañarán institucionalmente la jornada y contribuirán al desarrollo de las actividades previstas para reconocer la labor de los líderes comunales, fortalecer la articulación entre la Administración Municipal y las organizaciones comunitarias, y promover el diálogo en torno a las iniciativas y necesidades de las comunidades. Asimismo, se dispondrá de tres (3) contratistas requeridos por la Administración Municipal para brindar apoyo desde la Secretaria que proyecta la necesidad.

En consecuencia, el suministro de los cuarenta y seis (46) almuerzos resulta necesario para atender a las personas contempladas en la programación de la jornada, facilitar el desarrollo de las actividades previstas y garantizar las condiciones de atención durante su realización, en concordancia con los propósitos institucionales de reconocimiento, fortalecimiento y promoción de los procesos de organización y participación comunitaria en el municipio de La Argentina – Huila.

La atención alimentaria que aquí se contrata no constituye una recepción, un agasajo ni una fiesta, sino una medida logística asociada a una jornada de carácter institucional cuya promoción y apoyo ordena a la Alcaldía el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021. Por esa razón, el número de almuerzos se limita a las personas convocadas y al personal estrictamente necesario para el desarrollo de la jornada, en observancia del principio de economía y de las medidas de austeridad del gasto que adopte el Municipio.

El suministro de los almuerzos constituye un componente de apoyo a la jornada, dirigido a atender a las personas convocadas y al personal que participará en su organización y desarrollo. Por tal motivo, se requiere que los alimentos sean entregados individualmente empacados, en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, acompañados de sus respectivos cubiertos desechables y servilletas, y que se encuentren en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad e inocuidad para su consumo. La composición, las cantidades y las características de cada almuerzo deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal, de manera que se garantice la entrega efectiva del servicio requerido.

Así las cosas, la adquisición de los elementos distintivos, los equipos de sonido portátiles tipo parlante amplificado y los almuerzos responde a necesidades diferenciadas, pero complementarias, que convergen en el desarrollo de la jornada institucional de conmemoración del Día de la Acción Comunal 2026. Los buzos permitirán identificar y visibilizar a los representantes comunales; los parlantes contribuirán al mejoramiento de las condiciones en las que las organizaciones realizan sus reuniones y actividades comunitarias; y los almuerzos permitirán atender las necesidades logísticas de alimentación de los asistentes y del personal dispuesto para apoyar la actividad.

En este sentido, la contratación proyectada guarda relación con las funciones de promoción, acompañamiento y fortalecimiento de la participación ciudadana y de la organización comunitaria, así como con el deber legal de promover y apoyar la celebración del Día de la Acción Comunal. Los bienes y servicios requeridos cuentan con una destinación identificable, cantidades determinadas y especificaciones técnicas verificables, lo cual permite establecer su relación con la necesidad institucional, realizar el seguimiento a su entrega y comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la contratación cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS, EQUIPOS DE SONIDO TIPO PARLANTE Y ALMUERZOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA"**, como mecanismo para materializar la jornada institucional programada, reconocer la labor de los dignatarios comunales y contribuir al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias del municipio, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y de las disposiciones legales que promueven la participación ciudadana y la acción comunal.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

Que, en el banco de programas y proyecto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual está encaminado a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina Huila, *"Conectados con el Pueblo 2024-2027"*, para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa:

Línea Estratégica: Conectado con el buen gobierno.
Proyecto de inversión: Contribución en el fortalecimiento social, organizativo y comunitario en el municipio de La Argentina.
Código BPIN: 2024413780019.
Sector: 45 – Gobierno Territorial
Programa: 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantías de los derechos humanos.

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4502001	Servicio de la promoción a la participación ciudadana	450200111	Estrategias de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas implementada

2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 300, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[1], cuyo objeto consiste en la adquisición de elementos distintivos, equipos de sonido tipo parlante y almuerzos destinados al desarrollo de las actividades en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal 2026 en el municipio de La Argentina – Huila, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la entidad.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[1] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS, EQUIPOS DE SONIDO TIPO PARLANTE Y ALMUERZOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
52	5216	521615	52161512	Altoparlantes
53	5310	531016	53101602	Camisas para hombre
53	5310	531016	53101603	Camisas o blusas para mujer
93	9313	931316	93131608	Servicio de suministro de alimentos

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BUZOS TIPO POLO PARA PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.** Suministro de treinta y tres (33) buzos tipo polo de manga corta, destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, como elementos distintivos de identificación y representación institucional en los espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y fortalecimiento de la organización comunal. Las prendas deberán ser nuevas, de excelente presentación, confeccionadas en tela 100% algodón premium, resistentes y adecuados para su uso frecuente, con cuello tipo polo, manga corta, color café para hombre y color caqui para mujer. La distribución de las tallas será la siguiente:	UNIDAD	33

#	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	TALLA	SEXO
1	JAC BELLAVISTA	L	FEMENINO
2	JAC LAS AGUILAS	M	MASCULINO
3	JAC EL ROSARIO	XL	MASCULINO
4	JAC LAS TOLDAS	M	MASCULINO
5	JAC LA ESPERANZA	M	FEMENINO
6	JAC EL PARAISO	L	MASCULINO
7	JAC LOS MILAGROS	M	MASCULINO
8	JAC ALTO PENSIL	M	FEMENINO
9	JAC LAS MINAS	M	MASCULINO
10	JAC ALTO CARMEN	M	MASCULINO
11	JAC SAN BARTOLO	XL	MASCULINO
12	JAC EL PROGRESO	M	MASCULINO
13	JAC BAJO PENSIL	M	FEMENINO
14	JAC MARCELLA	M	MASCULINO
15	JAC CAMPOALEGRE	XL	FEMENINO
16	JAC EL CARMEN	S	FEMENINO
17	JAC LA UNION	M	MASCULINO
18	JAC BETANIA	L	FEMENINO
19	JAC QUEBRADA NEGRA	M	MASCULINO
20	JAC PESCADOR	M	MASCULINO
21	JAC SANTA ELENA	M	MASCULINO
22	JAC BLANQUECINO	L	MASCULINO
23	JAC EL SINAI	M	FEMENINO
24	JAC EL MIRADOR	M	MASCULINO
25	JAC BUENOS AIRES	M	MASCULINO
26	JAC LOURDES	L	MASCULINO
27	JAC EL PENSIL	XL	FEMENINO
28	JAC B/LA PRIMAVERA	L	MASCULINO
29	JAC B/ VILLA FLORES	M	MASCULINO
30	JAC B/PRIMITIVO LOSADA	L	MASCULINO
31	JAC B/VILLA DEL CAMBIS	L	MASCULINO
32	JAC B/ CORINTO	M	MASCULINO
33	ASOJUNTAS	M	FEMENINO

Cada prenda deberá incluir el escudo oficial del municipio de La Argentina – Huila, ubicado en la parte izquierda del pecho, con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación. Asimismo, deberá incluir el nombre de la respectiva Junta de Acción Comunal con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación, de manera que permita identificar la organización comunal correspondiente.

El suministro deberá comprender la confección, los materiales, la personalización institucional, la identificación de cada Junta de Acción Comunal, el control de calidad, el empaque tipo detalle de cada prenda de manera individual y la entrega en el lugar que determine la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.

2	**EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL TIPO PARLANTE AMPLIFICADO.** Adquisición de treinta y tres (33) equipos de sonido portátil tipo parlante amplificado, destinado al apoyo de las actividades institucionales, reuniones, jornadas de integración y demás espacios de participación comunitaria desarrollados por las distintas Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila. El equipo deberá contar con una potencia de salida mínima de quince (15) vatios RMS, configuración de doble altavoz o subwoofer integrado de ocho (8) pulgadas, conectividad inalámbrica Bluetooth con un alcance mínimo de diez (10) metros y opciones de reproducción mediante puerto USB, ranura para tarjeta Micro SD y entrada auxiliar de audio. Asimismo, deberá disponer de entrada para micrófono, sintonizador de radio FM, batería recargable interna con autonomía aproximada de hasta diez (10) horas al cincuenta por ciento (50 %) del volumen, función karaoke e iluminación LED decorativa integrada. El equipo deberá tener una estructura resistente y portátil, con asa o sistema de agarre que facilite su transporte, preferiblemente en color negro, y dimensiones aproximadas de 24,4 centímetros de ancho, 57,5 centímetros de alto y 19,8 centímetros de fondo, o equivalentes que garanticen condiciones similares de funcionalidad y portabilidad. El suministro deberá incluir, como mínimo, un (1) micrófono compatible con el equipo, cable de carga y manual de usuario, así como una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación. Los elementos deberán entregarse nuevos, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios y componentes necesarios para su utilización, en el lugar indicado por la Administración Municipal.	UNIDAD	33
3	**ALMUERZOS.** Suministro de almuerzos destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, a los representantes de las asociaciones de vivienda invitadas, a los servidores de la Administración Municipal y al personal de apoyo participantes en las actividades del Día de la Acción Comunal 2026. Cada almuerzo deberá estar compuesto por lomo relleno de ciento veinte (120) gramos, rodaja de pechuga rellena de cien (100) gramos, ciento ochenta (180) gramos de ensalada especial preparada con manzana, durazno, piña y uvas pasas, una porción de natilla de setenta (70) gramos, una porción de torta de naranja de cincuenta (50) gramos y un postre de toque dulce de ciento veinte (120) gramos. Adicionalmente, cada almuerzo deberá incluir una bebida consistente en un vaso de jugo de frutas y/o gaseosa, con una capacidad de diez (10) onzas. Los almuerzos deberán entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, acompañados de sus respectivos cubiertos desechables y servilletas, y con la bebida debidamente envasada y protegida para su transporte. La totalidad de los almuerzos deberá entregarse lista para su consumo, en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad e inocuidad, en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal.	UNIDAD	46

Nota 1.- Los elementos deben ser de óptima calidad, deberán ser entregados sellados y en su empaque original. Esta regla aplica a los equipos de sonido. Los buzos se entregarán empacados de manera individual y los almuerzos conforme a lo señalado en el ítem 3.

Nota 2.- Cada uno de los elementos deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la descripción del presente proceso contractual y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que, haciendo parte del objeto global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Si el contratista entrega bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a tres (3) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual. En el caso de los almuerzos, la reposición deberá hacerse de manera inmediata y dentro de la misma jornada.

Nota 5.- El contratista deberá entregar los elementos en las calidades y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

Nota 6.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

Nota 7.- Los almuerzos deberán prepararse y suministrarse en condiciones óptimas de higiene, salubridad, conservación e inocuidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente aplicable, en particular la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, a la manipulación, preparación, transporte y entrega de alimentos. Asimismo, deberán entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, debidamente protegidos para su transporte y en condiciones adecuadas para su consumo, garantizando la calidad e integridad de cada uno de los componentes que conforman el almuerzo.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo numeral 5 fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mínima cuantía en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, que corresponden al Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta modalidad procede para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Verificación de la cuantía. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **$10.724.998,** equivalentes a 6,13 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para 2026, fijado en $1.750.905. De

acuerdo con el presupuesto anual del Municipio expresado en salarios mínimos, la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV y su diez por ciento equivale a 28 SMMLV, es decir, $49.025.340, conforme al numeral 2, literal b, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al comparar el valor del proceso con ese límite se verifica que no lo excede, razón por la cual procede la modalidad de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del*

Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[2].*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[3], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma
[3] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concerniente a esta modalidad de selección.

En el caso concreto, la modalidad de mínima cuantía se justifica por el valor del presente proceso, pues el presupuesto oficial de $10.724.998, determinado con fundamento en el estudio de mercado, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, esto es, 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a $49.025.340, criterio que, según el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, opera con independencia del objeto a contratar. La escogencia de esta modalidad se aviene, además, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y al deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en tanto la invitación será pública, las reglas serán claras y se seleccionará el ofrecimiento de menor precio que cumpla las condiciones exigidas.

3.3.3.- Limitación de la Convocatoria a Mipyme.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que su valor, de $10.724.998, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América que prevé la norma para este efecto.

La limitación procederá si, dentro del término que la invitación otorga para formular observaciones, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y, si son personas jurídicas, con un objeto social que les permita ejecutar el contrato, solicitan limitar la convocatoria y acreditan su condición en los términos de la norma. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria podrán solicitarla cuando cumplan las condiciones previstas.

El Municipio publicará en el SECOP el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, y el cronograma de la invitación dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas, contado a partir de la publicación de dicho aviso. Si no se recibe el número de solicitudes exigido, el proceso se adelantará con participación abierta.

Limitación territorial. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, una vez el proceso se limite a Mipyme, el Municipio podrá restringir la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o

departamento donde se ejecutará el contrato, decisión facultativa que debe justificarse con base en el análisis del sector. En este proceso, el Municipio (aplicará o no aplicará) la limitación territorial, de acuerdo con el análisis del sector desarrollado en el capítulo VIII.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5.- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando el proceso se limite a Mipyme conforme al numeral 3.3.3, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan las condiciones allí señaladas, y la invitación precisará la forma de acreditar dicha condición y las reglas de participación de los proponentes plurales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia específica deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para continuar en el proceso de selección.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio y en la invitación pública, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás

normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la Existencia y Representación Legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

La falta de estos certificados no será causal de rechazo, pues el Municipio verificará directamente los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente, de su representante legal y de los integrantes del proponente plural, mediante consulta en línea en las plataformas oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional de Colombia, y dejará constancia de ello en el expediente del proceso.

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026.

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

La situación del proponente frente a obligaciones con el Municipio será verificada internamente por la Tesorería General, sin que el oferente deba allegar paz y salvo.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURÍDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para el presente proceso de contratación no se exige la acreditación de capacidad financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no efectúe el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Toda vez que en el presente proceso el Municipio pagará al Contratista contra la entrega y el recibo a satisfacción de los bienes y del servicio de alimentación, mediante un único pago soportado en la factura o documento equivalente y en el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor (numeral 5.3.- Forma de Pago), no resulta procedente ni proporcional exigir capacidad financiera como requisito habilitante.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

En el presente proceso NO se requiere requisitos habilitantes de carácter técnico.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

4.4.1- Experiencia General.

4.4.1.1.- Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.4.1.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.3.1.3.- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante máximo un (01) contrato relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios dirigidos a Juntas de Acción Comunal (JAC) u organismos comunales, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. El contrato deberá haber sido celebrado con una entidad pública o privado, y encontrarse celebrado, ejecutado y/o liquidado durante el último año contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.724.998) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato y su justificación se soportan en el estudio de mercado que se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

5.3.- Forma de Pago.

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo al CDP expedido por el Municipio de La Argentina, así:

El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, una vez el Contratista haya entregado los buzos, los equipos de sonido y los almuerzos, y el supervisor los haya recibido a satisfacción. Para el pago se requiere la presentación de la factura o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la constancia de ingreso de los bienes al Almacén General y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, se debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN, o la norma que la modifique o sustituya, y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos. La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Retención de ICA (Reteica)	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de compraventa será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000743 del dieciséis (16) de octubre del 2026, por un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.724.998) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina Huila y la entrega de los buzos y de los equipos de sonido se realizará en el Almacén General de la Administración Municipal, y la de los almuerzos en el lugar donde se desarrolle la jornada, en la fecha y hora que indique el supervisor.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos

previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ofrecer elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Presentar dentro del plazo de ejecución los documentos soporte para el respetivo tramite de cuenta de cobro (factura, seguridad social, garantías en caso de existir, informes necesarios para la cuenta).
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
5. Entregar los bienes o elementos debidamente empacados e identificados, en el lugar señalado en este estudio, y efectuar sin costo adicional los cambios que resulten necesarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
6. Entregar los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en el lugar donde se desarrolle el evento y/o la actividad, en paquete individual con su respectivo cubierto; bebida e hidratación, en las condiciones de modo, tiempo y lugar indicadas por el supervisor
7. Los alimentos a suministrar deben garantizar estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
8. Presentar al supervisor, antes de iniciar la producción de las prendas, la muestra o el diseño del escudo municipal y del nombre de cada Junta de Acción Comunal para su aprobación, y confeccionar los buzos conforme a la distribución de tallas, sexos y colores señalada en el numeral 3.2.
9. Entregar los equipos de sonido con la garantía de fábrica de doce (12) meses ofrecida, y responder por los defectos de fabricación o las fallas de funcionamiento durante ese término, reponiendo o reparando los equipos sin costo para el Municipio.
10. Cumplir las normas sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, transporte y entrega de alimentos, en particular la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, contar con personal

capacitado en manipulación de alimentos y presentar al supervisor, antes de la entrega, el concepto sanitario favorable vigente del establecimiento donde se preparen los almuerzos.

11. Constituir y mantener vigentes, a favor del Municipio de La Argentina - Huila, las garantías exigidas en el presente estudio previo, y ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar.
12. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
13. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
14. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
16. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
17. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la Secretaría General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de recibir a satisfacción los bienes y servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN No. 1 COMSOLIDAR	COTIZACIÓN No. 2 JULIO VEGA	COTIZACIÓN No. 3 BERTHA PRADILLA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BUZOS TIPO POLO PARA PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.** Suministro de treinta y tres (33) buzos tipo polo de manga corta, destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, como elementos distintivos de identificación y representación institucional en los espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y fortalecimiento de la organización comunal. Las prendas deberán ser nuevas, de excelente presentación, confeccionadas en tela 100% algodón premium, resistentes y adecuados para su uso frecuente, con cuello tipo polo, manga corta, color café para hombre y color caqui para mujer. La distribución de las tallas será la siguiente: (TABLA ADJUNTA)	UNIDAD	33	$51.950	$51.400	$53.700	$52.350	$1.727.550

	Cada prenda deberá incluir el escudo oficial del municipio de La Argentina – Huila, ubicado en la parte izquierda del pecho, con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación. Asimismo, deberá incluir el nombre de la respectiva Junta de Acción Comunal con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación, de manera que permita identificar la organización comunal correspondiente. El suministro deberá comprender la confección, los materiales, la personalización institucional, la identificación de cada Junta de Acción Comunal, el control de calidad, el empaque tipo detalle de cada prenda de manera individual l y la entrega en el lugar que determine la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.							
2	**EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL TIPO PARLANTE AMPLIFICADO.** Adquisición de treinta y tres (33) equipos de sonido portátil tipo parlante amplificado, destinado al apoyo de las actividades institucionales, reuniones, jornadas de integración y demás espacios de participación comunitaria desarrollados por las distintas Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila. El equipo deberá contar con una potencia de salida mínima de quince (15) vatios RMS, configuración de doble altavoz o subwoofer integrado de ocho (8) pulgadas, conectividad inalámbrica Bluetooth con un alcance mínimo de diez (10) metros y opciones de reproducción mediante puerto USB, ranura para tarjeta Micro SD y entrada auxiliar de audio. Asimismo, deberá disponer de entrada	UNIDAD	33	$217.640	$214.520	$224.702	$218.954	$7.225.482

	para micrófono, sintonizador de radio FM, bateria recargable interna con autonomía aproximada de hasta diez (10) horas al cincuenta por ciento (50 %) del volumen, función karaoke e iluminación LED decorativa integrada. El equipo deberá tener una estructura resistente y portátil, con asa o sistema de agarre que facilite su transporte, preferiblemente en color negro, y dimensiones aproximadas de 24,4 centimetros de ancho, 57,5 centimetros de alto y 19,8 centimetros de fondo, o equivalentes que garanticen condiciones similares de funcionalidad y portabilidad. El suministro deberá incluir, como minimo, un (1) micrófono compatible con el equipo, cable de carga y manual de usuario, asi como una garantia minima de doce (12) meses por defectos de fabricación. Los elementos deberán entregarse nuevos, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios y componentes necesarios para su utilización, en el lugar indicado por la Administración Municipal.							
3	**ALMUERZOS.** Suministro de almuerzos destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, a los representantes de las asociaciones de JAC, a los servidores de la Administración Municipal y al personal de apoyo participantes en las actividades del Día de la Acción Comunal 2026. Cada almuerzo deberá estar compuesto por lomo relleno de ciento veinte (120) gramos, rodaja de pechuga rellena de cien (100) gramos, ciento ochenta (180) gramos de ensalada especial preparada con manzana, durazno, piña y uvas pasas, una porción de natilla de setenta (70) gramos, una porción de torta de naranja de cincuenta (50) gramos y un postre de toque dulce de ciento veinte (120) gramos. Adicionalmente, cada almuerzo deberá incluir una bebida consistente en un vaso de jugo de frutas y/o gaseosa, con una capacidad de diez (10) onzas. Los almuerzos deberán	UNIDAD	46	$40.523	$37.240	$37.800	$38.521	$1.771.966

	entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, acompañados de sus respectivos cubiertos desechables y servilletas, y con la bebida debidamente envasada y protegida para su transporte. La totalidad de los almuerzos deberá entregarse lista para su consumo, en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad e inocuidad, en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal.							
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								**$10.724.998**

Los valores unitarios y totales incluyen IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los procesos que se relacionan en el análisis histórico que sigue, con similitud al objeto a contratar, en los cuales su objeto contractual es relacionado o afín con los elementos a contratar.

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad pretende satisfacer, correspondiente a la adquisición de elementos distintivos, equipos de sonido tipo parlante y almuerzos para el desarrollo de las actividades en el marco de la conmemoración del Día de la Acción Comunal 2026, se observa que en el municipio de La Argentina – Huila se han adelantado procesos contractuales orientados a satisfacer necesidades similares relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana, la integración comunitaria y el apoyo a los organismos de acción comunal. En consecuencia, se considera que existe demanda de los bienes requeridos en el presente proceso contractual, cuya adquisición permitirá disponer de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades programadas por la Administración Municipal.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles frente a los valores contratados por el Municipio en las vigencias 2024 y 2025 para la misma conmemoración, aunque con objetos distintos, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a

fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
AÑO	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA No. 033 DE 2024	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA No. 042 DE 2025
OBJETO	"APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL Y RECONOCIMIENTO A LOS DIGNATARIOS COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".	"CONTRATAR PAQUETE TURÍSTICO A TODO COSTO PARA REALIZAR VIAJE DE INTEGRACIÓN CON LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$12.456.750	$11.940.000
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo total para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para su liquidación.	El plazo total para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025**, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para su liquidación.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación en el precio que arrojó el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, la

Entidad Estatal determina si exige garantías y, para ello, evalúa el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de su objeto.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de las personas y que provenga directamente de la actividad del contratista y de su personal en la entrega de los bienes y el suministro de los almuerzos; dada esta circunstancia el contratista responderá por los perjuicios que ocasione a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos los daños a la salud derivados del consumo de alimentos que no reúnan las condiciones de inocuidad. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la entrega de los bienes o de los almuerzos, el Contratista deberá notificarlo oportunamente

al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones, y las partes acordarán las medidas a que haya lugar, tales como la suspensión o la prórroga del plazo, sin que ello genere mayor valor.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de los bienes y del servicio de alimentación. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes encomendados.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimenten los bienes y servicios en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.4. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

Aun cuando las normas de contratación directa y de mínima cuantía facultan a las entidades estatales para prescindir de la exigencia de garantías con sustento en la simplicidad del trámite, la Administración Municipal de La Argentina, Huila, en ejercicio de su deber de planeación, control y protección del erario, ha determinado que la naturaleza del presente proceso contractual y la especificidad de los bienes a suministrar tornan indispensable la constitución de amparos eficaces. Tratándose de la adquisición de bienes tangibles con destinación comunitaria —tales como prendas de vestir personalizadas, equipos tecnológicos de reproducción de audio y suministros de alimentación con estrictos estándares de inocuidad destinados a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal—, la entidad estatal no puede trasladar el riesgo del incumplimiento o de la calidad al presupuesto público. Por consiguiente, con fundamento en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se exige al contratista seleccionado la constitución de una garantía única que respalde cabalmente las etapas de ejecución y pos-ejecución del contrato, estructurada bajo los siguientes amparos:

De una parte, se exige el Amparo de Cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, concebido como un mecanismo de salvaguarda ante cualquier eventualidad de retraso injustificado, inejecución parcial o desconocimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista. Este amparo garantiza que la administración cuente con el respaldo financiero necesario para hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria o indemnizar los perjuicios que llegaren a fracturar la ejecución oportuna de la jornada conmemorativa del Día de la Acción Comunal. De otra parte, dada la pluralidad y diversidad de los elementos a entregar, se requiere de manera concurrente el Amparo de Calidad de los Bienes por idéntico porcentaje del diez por ciento (10 %) y vigencia de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, cuya finalidad sustancial es blindar a la entidad frente a los riesgos

asociados a vicios ocultos, defectos de confección en las prendas de algodón premium, fallas electrónicas o técnicas en los parlantes amplificados, o deficiencias en la conservación y calidad de los alimentos suministrados. Este amparo asegura que la inversión pública cumpla verdaderamente con los estándares óptimos de durabilidad y funcionalidad exigidos, protegiendo los intereses de los dignatarios comunales y asegurando la idoneidad de los bienes entregados a satisfacción de la supervisión municipal. De acuerdo a lo anterior, el contratista debe presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	X	

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Viabilidad en el Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría General y de Gobierno, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS**	

Proyectó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez**
Apoyo Jurídico SDS – SGG